



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 13 “**ING. JORGE BUSTOS ALDANA**” DEPENDIENTE DE LA UAGRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR EL **MCE. CREVEL MAYO GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “DEPENDENCIA”:

- I.1 Que es un plantel educativo, adscrito a la Universidad Autónoma de Guerrero como lo marca el Capítulo II, artículos 19,20,21,22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero no. 178, La citada Ley, señala que la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley, el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el H. Consejo Universitario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 28 el 8 de marzo del 2016.
- I.2 Que tiene como objeto, entre otras actividades, colaborar en acciones dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la UAGro, que resulten de interés para ambas organizaciones así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el MCE. Crevel Mayo García, actualmente desempeña el cargo de Director de “LA DEPENDENCIA”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número UAGro-235-18 con fecha 06 de Junio del 2018 expedido a su favor por el entonces Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio. Y se identifica con la cedula profesional 9648009.
- I.4 Que el **capítulo VI** “Directores de Unidad Académica”, artículo 42, de la Ley Orgánica de La Universidad Autónoma de Guerrero y el Reglamento General de Extensión y Vinculación de la UAGro puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de mencionada Escuela.
- I.5 Que conociendo la misión del “**LA UNIVERSIDAD**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los



términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional y la estancia en servicio social.

1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAG630904NU6**

1.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Bicentenario s/n, col. 24 de Abril, Zihuatanejo; Guerrero.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA DEPENDENCIA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA



UNIVERSIDAD” realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en el crecimiento cultural y profesional de “LA DEPENDENCIA”.

SEGUNDA: “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos.

TERCERA: “LA DEPENDENCIA” se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Un alimento por turno
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadias señalado por “LA UNIVERSIDAD” y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de “LA DEPENDENCIA” (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadia de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por 1 año a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de “LA UNIVERSIDAD” y “LA DEPENDENCIA”. Por lo que ante cualquier reclamación que reciba “LA DEPENDENCIA” al respecto, “LA UNIVERSIDAD” se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a “LA DEPENDENCIA”.



OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "LA DEPENDENCIA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

NOVENA: Visitas de Inducción: "LA DEPENDENCIA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DECIMA: Visitas Específicas: "LA DEPENDENCIA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA DEPENDENCIA" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA DEPENDENCIA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero, 25 de febrero del 2019



POR "LA UNIVERSIDAD"

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RE C. R. RENE GALEANA SALGADO
RECTOR

**POR "ESCUELA PREPARATORIA NO. 13
ING. JORGE BUSTOS ALDANA"**

MCE. CREVEL MAYO GARCÍA
DIRECTOR